

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

ARTICULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones de deportivas y otros servicios análogos

ARTICULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos especificados en las tarifas siguientes, que se registrarán por la presente Ordenanza fiscal.

ARTICULO 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos.

ARTICULO 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

PISCINAS. -

1.-Abono temporada

1.1. Empadronados:

Unidad familiar. Matrimonio:.....	43,00 euros
Familia monoparental.....	21,50 euros
Con un hijo:	12,00 euros más
Con dos hijos:	10,00 euros más cada hijo
El tercer hijo y posteriores:.....	Gratis



Hasta 14 años:	25,50 euros
Más de 14 años:	31,00 euros
Menos de 4 años:	Gratis
Mayores de 65 años.....	Gratis

1.1.1 Las personas empadronadas que sean titulares de abono de temporada o estén jubilados, podrán retirar en taquilla, hasta un máximo de 10 entradas individuales, al precio de 3,00 euros/entrada, que permitirán el acceso a las piscinas municipales a las personas portadoras de las mismas cuando vayan acompañadas del titular del abono o del jubilado que haya comprado dichas entradas.

1.2 No empadronados:

1.2.1. Abono para 15 días naturales a partir de la fecha de expedición:

Unidad familiar. Matrimonio:	51,00 euros
Con un hijo:	11,00 euros más
Con dos hijos:	8,00 euros más cada hijo
El tercer hijo y posteriores:	Gratis
Hasta 14 años:	26,00 euros
Más de 14 años:	36,00 euros
Menos de 4 años:.....	Gratis
Mayores de 65 años:	26,00 euros

1.2.2. Abono para la temporada

Unidad familiar. Matrimonio:	154,00 euros
Con un hijo:	30,50 euros más
Con dos hijos:	23,00 euros más cada hijo
El tercer hijo y posteriores:	Gratis
Hasta 14 años:	77,00 euros
Más de 14 años:	108,00 euros
Menos de 4 años.....	Gratis
Mayores de 65 años:	77,00 euros

1.2.3. Si en la unidad familiar hay empadronados y no empadronados, se aplica el 50% de cada tarifa.

2.-Entradas:

2.1 Sábado, domingo y festivo:

- Más de 14 años:9,00 euros
- Menos de 14 años y más de 65: 5,50 euros

2.2. Resto de días

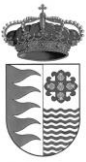
- Más de 14 años:5,50 euros
- Menos de 14 años y más de 65: 3,30 euros

POLIDEPORTIVO. -

A) Alquiler de pistas:

a) Pista principal sin marcador ni vestuario ni arbitro:

- De lunes a viernes 36,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 40,50 euros/hora



Por trimestres:

- De lunes a viernes 26,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 31,50 euros/hora

b) Pista principal con marcador y vestuario y árbitro:

- De lunes a viernes 40,50 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 47,00 euros/hora

Por trimestres:

- De lunes a viernes 35,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 40,50 euros/hora

c) Mitad de la Pista principal sin marcador, ni vestuario, ni arbitro:

- De lunes a viernes 18,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 20,00 euros/hora

Por trimestres:

- De lunes a viernes 13,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 16,00 euros/hora

d) Mitad de la Pista principal con marcador, vestuario y árbitro:

- De lunes a viernes 20,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 24,00 euros/hora

Por trimestres:

- De lunes a viernes 18,00 euros/hora
- Sábados, domingos y festivos 20,00 euros/hora

e) Alquiler pista del polideportivo para eventos deportivos, etc.

- Medio día: 200 €
- Día completo: 350 €

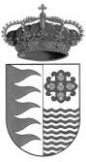
B) Colocación de publicidad: cuotas anuales:

Paneles 2x1.....	70,00 euros
Círculo central	500,00 euros
Áreas	200,00 euros

C) Alquiler sala pequeña.

- Actividades promovidas por el Ayuntamiento:
 - a) Para grupos de hasta 10 personas,..... 2,00 euros/hora
 - b) Para grupos de 11 o más personas,..... 3,00 euros/hora
- Actividades de iniciativa privada con ánimo de lucro.....25,50 euros/hora
- Actividades de iniciativa privada sin ánimo de lucro Gratuito

3.- Publicidad en vía pública.



Reloj vía pública:

Por colocación de publicidad interna:..... 30,00 euros/ mes

PISTAS DE PADEL.-

1.- Hasta 17 años (Deben cumplirlo todos los jugadores participantes):

- 1 hora y 30 minutos por pista:..... 4,80 euros

1.1. Luz de pistas:

- 1 ficha 0,60 euros

- 3 Fichas 1,20 euro

2.- A partir de 18 años:

- 1 hora y 30 minutos por pista:.....10,80 euros

2.1. Luz de las pistas:

- 1 ficha 1,20 euros

- 3 fichas 2,40 euros

GIMNASIOS COLEGIOS, PISTA DE TENIS Y OTRAS ZONAS PARA USO DEPORTIVO.-

- Actividades promovidas por el Ayuntamiento:

a) Para grupos de hasta 10 personas,..... 2,00 euros/hora

b) Para grupos de 11 o más personas,..... 3,00 euros/hora

- Actividades de iniciativa privada con ánimo de lucro..... 25,50 euros/hora

- Actividades de iniciativa privada sin ánimo de lucro Gratuito

ARTICULO 6º.- Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos de satisfacer el pago de la cuota los niños menores de 4 años, los niños menores de edad cuando sus progenitores o tutores se encuentren ambos en situación de desempleo debidamente registrados, los niños menores de edad con minusvalía igual o superior al 33%, los centros escolares y asociaciones juveniles cuando promuevan actividades deportivas, si son locales. Para aplicar la exención antes referida a los menores de edad, es requisito ineludible que los progenitores o tutores y el menor se encuentren empadronados al 1 de enero del año en curso.

Con independencia de la exención contenida en el apartado anterior la Alcaldía, mediante Resolución podrá conceder bonificaciones de hasta el 75% por ciento de la cuota, atendiendo al carácter de las actividades y características personales de los solicitantes, resolviendo motivadamente la solicitud de los interesados.

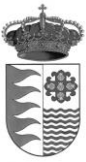
ARTICULO 7º.- Devengo.

1.- La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el carnet o en su caso el bono temporal.

ARTICULO 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts.



77 y siguientes de la Ley General Tributaria. 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Rincón Bajo.

Diligencia de Intervención.

La última modificación (se añade el apartado e), al artículo 5º. 2. POLIDEPORTIVO A.- Alquiler de pistas y se añade el apartado GIMNASIOS COLEGIOS, PISTA DE TENIS Y OTRAS ZONAS PARA USO DEPORTIVO) realizada en la presente ordenanza fiscal la aprobó el Pleno en sesión de fecha 22-04-2016 y se publicó íntegramente en el BOP nº 143 de fecha 23-06-2016.

El Interventor: Ángel Gómez Lozano.

